



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2015**

Solicitud de Registro N°12355 del 03.12.2015
Av. Principal N° 688-LA LEGUA-PIURA.

EMPRESA "LIMPIEMAX"E.I.R.L.

N° **0561** -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Piura, **09 DIC** 2015

SERVICIO : PRIVADO (X)

PETICIÓN : NUEVA HABILITACION DE CONDUCTOR (X)

Mediante Solicitud de Registro N° 12355 de fecha 03 de diciembre del 2015 y antecedentes en quince (15) folios, la señora JOHANA CASTILLO MEJIA, Gerente General de la **EMPRESA "LIMPIEMAX" E.I.R.L.**, ha solicitado la **HABILITACIÓN DE CONDUCTOR**, conforme lo establece el artículo 71.4°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, debiendo efectuarse la habilitación respectiva para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1° de la citada norma legal.

Se ha constatado que la **Empresa "LIMPIEMAX" E.I.R.L.**, cuenta con Resolución Directoral N° 01348-2012/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 17 de julio del 2012 por medio de la cual se le otorgó la Autorización para Prestar Servicio de Transporte Privado de Personas en el ámbito de la Región Piura, por el periodo de diez (10) años.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que cumple con los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 18 del TUPA Institucional aprobado por Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR., adjuntándose copia fedateada de la Licencia de Conducir N° B02701009; Certificado de Capacitación N° 00997; y DNI del citado personal, papeleta de depósito N°12892824-4-Ñ, 12892095-4-Ñ- Banco de la Nación, por derecho de trámite.

Por las razones expuestas, la **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, AUTORIZA, la Habilitación del Conductor** solicitado por la **Empresa "LIMPIEMAX" E.I.R.L.**, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>CONDUCTOR</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORIA</u>
CASTILLO CHANDUVI CORNELIO	B02701009	A Tres c

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el periodo de un (01) año; su renovación se realizará previa presentación del Certificado de Capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA Institucional.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. **JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ**
Director Regional